



Resolución Directoral

VISTO:

El Oficio N°123-2024-A-MDT de fecha de recepción 16 de abril del 2024 (E-196162-2024), presentado por la Municipalidad Distrital de Tahuania, mediante el cual solicita autorización de funcionamiento del aeródromo de Bolognesi, ubicado en el distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 371-2012-MTC/12, de fecha 26 de noviembre del 2012, se autorizó el funcionamiento del aeródromo de Bolognesi, por el período de cuatro (04) años, otorgando la administración y explotación, operación, equipamiento y conservación de la Municipalidad Distrital de Tahuania;

Que, mediante Informe N° 0183-2024-MTC/12.04 de fecha 30 de mayo del 2024, la Dirección de Seguridad Aeronáutica opina por la procedencia de autorizar el funcionamiento del aeródromo de Bolognesi;

Que, de acuerdo al artículo 9° literal K) de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones a los aeródromos públicos y privados; fijando las condiciones de su funcionamiento.

De conformidad con la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la RAP 139 y estando a lo opinado por la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el funcionamiento del aeródromo de Bolognesi, ubicado en el distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, con las características físicas, equipamiento y servicios que se indican a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3263045> ingresando el número de expediente **E-196162-2024** y la siguiente clave: IZXRZU .



Resolución Directoral

- Ubicación : Departamento : Ucayali
Provincia : Atalaya
Distrito : Tahuania
Localidad : Bolognesi Alto

- Coordenadas geográficas (Sistema WGS-84):
 - Umbral de Pista 09 : Longitud : 73° 56' 54.20" W
Latitud : 10° 01' 47.40" S

 - Umbral de Pista 27 : Longitud : 73° 56' 18.10" W
Latitud : 10° 01' 45.40" S

- Punto de referencia : Longitud : 73° 56' 36.15" W
Latitud : 10° 01' 46.40" S

- Elevación : 630 pies (192 m) sobre el nivel medio del mar

- Administrador y explotador : Municipalidad Distrital de Tahuania

- Uso : Público.

- Pista de aterrizaje :
 - Dimensiones de la pista : 1100 m de largo por 18 m de ancho.
 - Franja de pista : 1220 m de largo por 60 m de ancho promedio.
 - Orientación de la pista : 87° / 267°
 - Aterrizajes : Pista 09: Aproximación Visual
Pista 27: Aproximación Visual
 - Despegues : Pista 09: Sin restricciones
Pista 27: Sin restricciones
 - Superficie de rodadura : Terreno natural mejorado con grava compactada.
 - Pendiente longitudinal efectiva : 0.45% aproximadamente
 - Pendiente transversal : 1.00% simétricamente a cada lado del eje.

- Tipo máximo de aeronave autorizada : Aeronaves ligeras con un peso máximo de 5700 Kg. (12,500 libras).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3263045> ingresando el número de expediente **E-196162-2024** y la siguiente clave: IZXRZU .



Resolución Directoral

- Ayudas visuales para la navegación aérea : Cuenta con:
 - Señal indicadora de la dirección de aterrizaje en ambos umbrales de pista.
 - Señal indicadora de la dirección del viento en ambos umbrales de pista.

- Servicios :
 - Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) : Categoría de aeródromo 1.

- Descripción de los alrededores : El aeródromo está ubicado en la margen derecha del río Ucayali y a una distancia aproximada de 1.20 Km. de la plaza principal de la localidad de Bolognesi.

- Condiciones de operación : Se autorizan operaciones diurnas en condiciones visuales (VFR) y pista seca.

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad Distrital de Tahuanía, en su calidad de administradora y explotadora del aeródromo de Bolognesi será la responsable de la operación, equipamiento y conservación del aeródromo de Bolognesi; asimismo, brindará ayuda para el aterrizaje y despegue de las aeronaves usuarias.

ARTÍCULO 3°.- Considerando que la Municipalidad Distrital de Tahuanía es la encargada de la administración y explotación del aeródromo de Bolognesi, está sujeto a lo dispuesto en los artículos 76°, 138° y 146° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

ARTÍCULO 4°.- La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A., procederá a la publicación de los NOTAMS, correcciones del AIP-PERÚ y otros que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Si la Administración verificase fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3263045> ingresando el número de expediente **E-196162-2024** y la siguiente clave: IZXRZU .



Resolución Directoral

ARTÍCULO 6°.- La vigencia de la presente resolución quedará condicionada al mantenimiento de las condiciones y características del aeródromo que se hallan descritas en la presente Resolución, cualquier modificación a éstas requerirá de una autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3263045> ingresando el número de expediente **E-196162-2024** y la siguiente clave: IZXRZU .